



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 1 de julio de 1966.—Número 78

Página 681

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

##### Demarcación de Permiso de Investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas, que por personal de esta Jefatura de Minas darán comienzo el día 20 de julio de 1966, a las operaciones de demarcación del Permiso de Investigación nombrado "Sinsa", número 16.064, solicitado con 18 pertenencias para mineral de cuarzo y sus variedades, en el término municipal de Val de San Vicente por "Sílice Industrial, S. A."

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Santander, 22 de junio de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de apremio en ejecución de sentencias con los números 10, 11 y 30-65, en reclamación por salarios, contra la empresa "Suministros Industriales Yenes", en los cuales he dictado providencia, acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes que a continuación se relacionan:

Pesetas

Un despacho, compuesto de mesa metálica AF, un sillón, sofá y cinco sillas, valorado en ..... 12.500

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander. 681

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander ..... 681

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 681

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ... 684

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ..... 684

Ayuntamiento de Reinosa ..... 684

Ayuntamiento de Peñarrubia ... 684

Pesetas

Una mesita de máquina "In Volca" ..... 350

Dos archivadores metálicos, "Roneo", de cinco cajones cada uno, valorados en ... 4.000

Los derechos que pudieran corresponder en el traspaso del local de la industria 350.000

Importa la presente valoración ..... 366.850

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día dieciséis de julio y a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, saliendo los bienes con rebaja del 25 por 100 de su valoración, siendo preciso consignar en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de dicha valoración para poder tomar parte en la expresada subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor siempre que la postura

cubra las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de junio de 1966.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 363,60 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Vicente Peredo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Claudio Fernández Expósito, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 52.724,52 pesetas, importe del principal; 375,00 pesetas de gastos de protestos, y otras 30.000,00 pesetas más calculadas para costas, en cuyo procedimiento y con fecha veintidós del actual se ha practicado el embargo de bienes de la propiedad del ejecutado sin el previo de requerimiento de pago al mismo por ignorarse su paradero, habiéndose, asimismo, acordado citar de remate, por medio del presente a dicho ejecutado don Claudio Fernández Expósito, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y para que tenga lugar lo acordado, pongo el presente en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera

instancia, Rafael Losada Fernández. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 252,65 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, a instancia de don Antonio Cortiguera Lanza y de don Félix Rucandio Merino, mayores de edad, casados y vecinos de Monte en este término municipal, expediente de dominio, al amparo de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre de ambos, por mitad e indiviso, de la siguiente finca.

En Monte, jurisdicción de este Ayuntamiento de Santander, barrio de San Miguel, una finca con cabida de noventa y dos carros de tierra, equivalente a una hectárea treinta y ocho áreas, dentro de la cual y lindando con ella por todos sus aires existe un casa compuesta de planta baja, destinada a cuadra, y piso destinado a vivienda, con superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando todo ello: Al Norte, José Gómez Toca y herederos de Aureliana González Lanza; Sur, Ramón Gómez Toca, Isabel Toca Fernández, Sabina Puente Toca, José Angulo Lastra y María Toca González; Este, Antonio Cortiguera Lanza y herederos de Gómez Lanza, y Oeste, camino vecinal.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del expresado artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a los señores herederos de doña Aureliana González Lanza y a los de Gómez Lanza, titulares de predios colindantes con el precedentemente descrito; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, y debiendo efectuarlo las mujeres cuyo estado civil fuere el de casadas, asistidas y con licencia de sus respectivos esposos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. El juez, Jesús Porras de la Mata.— El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 406,70 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 345 del año en curso, promovidas a instancia de Manuel Carpintero Mantecón, contra Claudio Fernández Expósito, de desconocido paradero, he dictado providencia en esta fecha, señalando el día diecinueve de julio, a las nueve y media de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, a cuyo efecto deberá de comparecer el demandado don Claudio Fernández Expósito, a la citada hora del día indicado, significándole que deberá de concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertido de que es única citación, y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Claudio Fernández Expósito, de desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

**Edicto**

En el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número II de 1965, a instancia de la entidad "Angel Yllera"; S. A., domiciliada en esta capital, contra "Fradar, Companhia de Navegação, Ltda.", de Lisboa, sobre reclamación de 194.107,60 pesetas de principal, gastos e intereses, se dictó la siguiente:

Providencia. Magistrado-juez, señor Losada Fernández. — Santander, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Por presentado el anterior escrito con la comisión rogatoria cumplimentada que

le acompaña, todo lo que se una a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que hubiese comparecido la entidad demandada "Fradar, Companhia de Navegação, Ltda.", domiciliada en Lisboa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da por contestada la demanda, notificándose esta providencia a dicha parte demandada, enviando para ello por conducto reglamentario el oportuno exhorto o comisión rogatoria al Tribunal o Autoridad judicial de Lisboa, acompañando copia autorizada de este proveído, continuándose después los autos en su rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los Estrados del Juzgado.—Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez.

Y no habiendo podido notificarse a la parte demandada la providencia preinserta, por haberse trasladado del domicilio que tenía en Lisboa a otra residencia, según consta en el exhorto, que con tal fin se había enviado a dicha capital, cumpliendo providencia de hoy se le hace la notificación por medio del presente edicto que se expide en Santander a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Antonio Alvarez.—Visto bueno, el magistrado juez, Rafael Losada Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que, en los autos a que el presente rollo se refiere, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre disolución de comunidad de bienes inmuebles, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes: De la una, y como demandantes, doña Cándida Blanco Sánchez, soltera, sus labores, doña María Cruz Blanco Sánchez y su esposo, don Antonio Azcárate Irastor-

za, sus labores y abogado, todos mayores de edad y vecinos de Torrelavega; y de la otra, como demandados, don Francisco y don Eusebio Cubillos Junco, mayores de edad, solteros, estudiantes, vecinos de Torrelavega, y don Francisco Cubillos Gutiérrez, como padre y representante legal de su hijo Valentín Cubillos Junco, mayor de edad, casado, industrial vecino de Torrelavega, representado en esta instancia, en concepto de apelantes, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y doña María Blanco Sánchez y don Alberto Botín Pombo, vecinos de Madrid, que, al igual que los demandantes no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a todos ellos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, totalmente, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana este rollo, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por el señor juez de primera instancia de Torrelavega, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Germán Cabeza. Juan Calvente. Roberto Hernández. José Moreno.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Juan Calvente Pérez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en Burgos a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de que yo, el secretario de Sala certifico. — Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original; y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a 24 de junio de 1966.—El secretario de Sala, Antonio Fitera.

Derechos de inserción e impuestos: 560,75 pesetas.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se harán mención se ha dictado sentencia que comprende los encabezamientos y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, y seguidos entre partes: De la una, como demandantes-apelados, don Angel Alonso Herrería, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, doña María del Rosario Alonso Iglesias, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, María del Pilar y Jerónimo Núñez Alonso, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el letrado don José María Sotomayor Seppin, y de la otra, como demandada-apelante, la Compañía de Seguros "El Porvenir de los Hijos", domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Ignacio González Jáuregui, y don Antonio Puertas López, mayor de edad, casado, licenciado en Filosofía y Letras y vecino de Palencia, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera...

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada en los autos originales de que dimana este rollo, con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco por el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, debemos declarar y declaramos que don Angel Alonso Herrería sufrió daños como consecuencia del hecho de autos en la suma de treinta y ocho mil cua-

trocientas cuarenta y cinco pesetas; que doña María del Rosario Alonso Iglesias y sus hijos doña María del Pilar y don Jerónimo Núñez Alonso sufrieron un perjuicio material directo por fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, que se fija en quinientas mil pesetas, de cuyos daños y perjuicios declarados, responsable civil directo, en concepto de empresario del conductor del camión causante del accidente, a don Juan Antonio Puertas López, y a la Compañía Aseguradora "El Porvenir de los Hijos" la declaramos responsable subsidiariamente hasta la suma de trescientas mil pesetas de las cantidades indemnizatorias antes mencionadas, condenando como condenamos a dichos demandados a estar y pasar por tales declaraciones y hacer efectivas, en la forma dicha, las sumas expresadas a D. Angel Alonso Herrería y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rosario Alonso Iglesias, por sí y en representación de sus menores hijos; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Germán Cabeza. Juan Calvente. Roberto Hernández. José Moreno.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 702,50 pesetas.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Guisado Oceja, de 26 años, soltero, conductor, natural y vecino de Cicero (Santander), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; el último que tuvo fue en el pueblo de Cicero (Santander), a fin de que, dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o prisión del partido, a fin de constituirse en prisión, como procesado en

el sumario número 93-1965, sobre esta, bajo apercebimiento de que, no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición del Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 300

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en el sumario que instruye con el número 58 de 1946, por el delito de falso testimonio, contra Aurelio Ruiz Díez, por proveído de esta fecha, ha acordado dejar sin efecto la busca y captura de citado procesado Aurelio Ruiz Díez, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a 18 de junio de 1966.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 298

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez de instrucción de esta villa, en ejecutoria del sumario 209 de 1965, se notifica a Ricardo Cortés Gómez, vecino que fue de Santoña y actualmente en domicilio desconocido, que en sentencia de dicha causa se condenó a Segundo Rivera Cruz a que le indemnice en cantidad de ocho mil pesetas.

Santoña a 18 de junio de 1966.—El secretario (ilegible). 299

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don José María Álvarez Vega ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparaciones mecánicas con 2 C. V. a emplazar en San Sebastián, 27, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre informa-

ción pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1966.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de una caseta para vestuarios deportivos en el Campo de Deportes "El Castañar", de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Vicente de la Barquera, 20 de junio de 1966.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de mayo de 1966.

Se leyó y fue aprobado el borrador de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes de la semana.

Se dio cuenta del nombramiento de don César Martín Montes, interventor municipal, para el puesto de jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento para la provincia de Zamora.

Se aprobó una relación de facturas, por importe de 28.710,50 pesetas.

Se acuerda que por la Junta Local de Sanidad se realice visita de inspección al bajo de la calle del Abrego, número 1.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Eloy García Ruiz, don Arcadio Lantarón Gutiérrez y don Santos Cayón Fernández.

Se acuerda conceder licencia de apertura a don José Manuel Hoyos del Río, en Estación de Servicio.

Se acuerda aprobar y dar de baja en la contabilidad oficial relación de cantidades por prescripción, por un importe de 14.488,57 pesetas.

Se acuerda aprobar la cuenta de recaudación del Servicio de Contribuciones del Estado de la Diputación Provincial y darse de baja en contabilidad municipal de las siguientes cantidades: 408 pesetas, ejercicio 1963; 403 pesetas, ejercicio 1964, y 6.231 pesetas, ejercicio 1965.

Se acuerda aprobar el padrón de aguas del corriente ejercicio, cuyo importe total mensual de mínimos es de 29.110 pesetas.

Se acuerda comunicar al dueño del Bar Nando que, previo informe de la Junta Local de Sanidad, habrá de limpiar el patio de la finca, sita en el número 5 de la Plaza del Progreso.

Se acuerda comunicar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia la felicitación de la Corporación por su nombramiento.

Reinosa, 4 de mayo de 1966.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1965, así como las de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formularse, por escrito, las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 18 de junio de 1966.—El alcalde, Dámaso del Campo.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial